

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 18 DE ENERO DE 2023

"Por medio de la cual se subroga o sustituye un personal para la supervisión de contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Choco, Córdoba y Urabá)

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden Interna No. 001 del 01/01/2023 y la Resolución 00684 del 18/03/2022, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Regionales de Aseguramiento en Salud, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la constitución política, dispone que: La ley igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención integral en salud; como un deber supra legal el también recae en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

Que ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece el deber de la vigilancia de la ejecución de los contratos estatales, en su artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 1, así:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que la ley 489 de 1998, en su Artículo 9 dispone: *Delegación: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, Sujetos disciplinables dispone: "El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así: *"El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales."*

Que el Artículo 83. de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual dispone: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*

Que el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores señala: *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

Que el Capítulo II del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2°, compilado por el Decreto 1082 de 2015, dispone: "Partícipes de la Contratación Pública dispone en su numeral 5:

"CONTINUACIÓN "Por medio de la cual se subroga o sustituye un personal para la supervisión de contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Choco, Córdoba y Urabá)

Participes de la Contratación Pública. Los participes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-ley número 4170 de 2011 son: (...) 5. Los supervisores

Que mediante Resolución No. 03049 de 2014, Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, dispone la forma en la cual la unidad policial controlará la ejecución y cumplimiento de los contratos estatales, lo cual será realizado con la designación de un supervisor.

Que mediante Resolución No 00090 de 2018, Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, dispone la forma en la cual la unidad policial controlará la ejecución y cumplimiento de los contratos estatales, lo cual será realizado con la designación de un supervisor, quien tendrá en cuenta las finalidades y objetivos de la supervisión, como son:

1.1 Finalidades de la supervisión o interventoría

La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato o convenio.
2. Asegurar que el contratista o convalidante se cña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista o convalidante y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato o convenio.
4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
6. Mantener informada a la entidad (unidad policial) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

1.2 Objetivos específicos de la supervisión o interventoría

1. Absolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de las órdenes de compra, los contratos o convenios.
2. Colaborar para que en conjunto con el contratista o el convalidante se resuelvan dificultades de orden técnico, jurídico, administrativo o financiero.
3. Controlar a través de las labores de verificación, comprobación y evaluación, si la ejecución del contrato o convenio se ajusta a lo pactado en el respectivo negocio jurídico.
4. Exigir al contratista o al convalidante, la ejecución oportuna de las obligaciones o compromisos adquiridos en virtud del negocio jurídico celebrado, considerando para ello, las garantías constituidas con ocasión del contrato y las demás medidas establecidas en el acuerdo, para los efectos enunciados.
5. Ejercer un control adecuado a la ejecución del contrato o convenio, con el fin de corregir en el menor tiempo posible, los errores o situaciones que puedan generar el eventual incumplimiento de las obligaciones o compromisos pactados.

Que en atención a la Resolución No 00090 de 2018, Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional" establece que entre las facultades de los supervisores están:

2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES

2.1 Generales

Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores:

1. Exigir al contratista o convalidante el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Impartir instrucciones al contratista o convalidante sobre el cumplimiento de las obligaciones.

3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
5. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
6. Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.
7. Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, corresponda al señalado en el contrato o convenio.
8. Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio), y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.
9. Gestionar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII de este Manual, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
10. Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato o convenio.
11. Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art. 25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.
12. Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenidos, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.
13. Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.
14. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4º Ley 80/93).

Que para la supervisión de los contratos adjudicados por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 6, se nombraron unos funcionarios para ejercer control sobre la ejecución de las actividades y obligaciones tendientes para verificar el cumplimiento de cada uno de los objetos contractuales de cada contrato.

Que en pro de cumplir cabalmente con los fines de la contratación estatal y en pro del imperativo de velar por la continuidad de una correcta ejecución de los recursos públicos y en atención a facultad conferida al ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 (E), realiza la subrogación o sustitución de algunos supervisores de contratos, redistribuyendo dicha función, con el fin de que se realice una correcta y adecuada vigilancia, supervisión y control de la ejecución contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 (E)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Subrogar o sustituir como supervisores de los siguientes contratos celebrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, con los cuales se satisface la necesidad de servicios y suministros de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, así:

“CONTINUACIÓN “Por medio de la cual se subroga o sustituye un personal para la supervisión de contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Choco, Córdoba y Urabá)

# CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	SUPERVISOR QUE ENTREGA	SUPERVISOR QUE RECIBE	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO (QUIPU)	SALDO DISPONIBLE EN (QUIPU)	% DE EJECUCION
65-7- 20172-22	FISIOTERAPIA S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA INCLUYENDO TAMBIEN APLICACION DE TOXINA BOTULINICA POR PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS POR LA ESPECIALIDAD, AMBULATORIAS PARA APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, TRATAMIENTO, PRUEBAS DE DESEMPEÑO FUNCIONAL, OSTEOMUSCULAR Y REHABILITACION RELATIVAS A LA PATOLOGIA OSTEOMUSCULAR Y NEURAL PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NAIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 06	08/11/22	31/03/23	IJ. FABIÁN ANDRÉS MARQUEZ ARBOLEDA	PT. YARLEIDIS BLANDON CARABALI	\$ 90.000.000,00	\$ 59.945.000,00	\$ 30.055.000,00	66,61%
65-7- 20234-22	CEDOFI S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON CLINICA DEL DOLOR Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS POR LA ESPECIALIDAD, AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS, PARA APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICOS, TRATAMIENTO Y/O REHABILITACION SOLICITADOS POR LA ESPECIALIDAD QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6.	14/12/22	30/04/23	SI. NORIDA HURTADO MOSQUERA	PT. YARLEIDIS BLANDON CARABALI	\$ 100.000.000,00	\$ 9.829.520,00	\$ 90.170.480,00	9,83%
65-7- 20109-22	ESTUDIO S ENDOSCOPICOS S.A.S	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE GASTROENTEROLOGIA PARA ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, CONSULTA, APOYO DIAGNOSTICO, APOYO TERAPEUTICO, PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS PARA PACIENTE AMBULATORIO Y/O HOSPITALARIO, ADULTOS, PEDIATRICOS Y PACIENTES CRITICOS Y/O DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA	24/06/22	30/04/23	IJ. FABIÁN ANDRÉS MARQUEZ ARBOLEDA	PT. JUAN CARLOS BOCHAGA RUEDA	\$ 450.000.000,00	\$ 329.043.400,00	\$ 120.956.600,00	73,12%
65-7- 20154-22	FUNDACION INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGIA, PARA EL PACIENTE NEONATO, PEDIATRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, HOSPITALARIOS, NEUROLÓGICOS, QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6.	01/09/22	30/04/23	IJ. FABIÁN ANDRÉS MARQUEZ ARBOLEDA	PT. JUAN CARLOS BOCHAGA RUEDA	\$ 450.000.000,00	\$ 299.931.510,00	\$ 150.068.490,00	66,65%
065-7- 20008-22	FUNVIDA IPS	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, URGENCIAS, HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MEDICAS Y QUIRURGICAS, ASI COMO EL SUMINISTRO	17/03/22	30/04/23	IJ. FABIÁN ANDRÉS MARQUEZ ARBOLEDA	TE. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS	\$ 580.000.000,00	\$ 460.238.791,00	\$ 119.761.209,00	79,35%

		DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES, QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO								
65-5-20157-22	ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE II NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MEDICAS Y QUIRÚRGICAS, PARA EL PACIENTE NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS	16/09/22	30/04/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	MY. VICTOR MARCIAL CUETO MENDOZA	\$ 229.254.903,00	\$ 151.903.291,00	\$ 77.351.612,00	66,26%
65-6-20218-22	JOSE DAVID MARTINEZ RODRÍGUEZ	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	01/12/22	31/03/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. JULIAN DAVID RAVE AGUIRRE	\$ 213.500.000,00	\$ 79.985.600,00	\$ 133.514.400,00	37,46%
65-7-20207-22	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL USUARIO PEDIÁTRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA	30/11/22	31/03/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. JULIAN DAVID RAVE AGUIRRE	\$ 550.000.000,00	\$ 29.409.098,00	\$ 520.590.902,00	5,35%
65-7-20200-22	ESPECIALIDADES MEDICAS METROPOLITANAS EMMSA S.A.S	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA Y MEDICINA NUCLEAR, CONSULTA, APOYO DIAGNÓSTICO, APOYO TERAPEUTICO, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS PARA EL PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO EN EL ÁMBITO AMBULATORIO Y/O HOSPITALARIO, Y PACIENTES CRÍTICOS Y/O DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES	01/12/22	31/05/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. JULIAN DAVID RAVE AGUIRRE	\$ 1.070.000.000,00	\$ 49.905.873,00	\$ 1.020.094.127,00	4,66%
65-7-20223-22	PRODIAGNOSTICO S.A	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE IMAGENOLOGIA DE I, II III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6	16/12/22	31/03/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. JULIAN DAVID RAVE AGUIRRE	\$ 970.350.000,00	\$ 69.960.819,00	\$ 900.389.181,00	7,21%

65-7-20231-22	FLOTA LA MACAREN A.S.A	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS PACIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MEDICAS O PROCEDIMIENTOS. A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAIS DONDE SE PUEDA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	15/12/22	30/06/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	PT. MARGIE KAHTERINE JIMENEZ ROJAS	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000 ,00	0,00%
65-7-20199-22	AMBULANCIAS URMEDIC A.S.A.S	TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL BÁSICA, MEDICALIZADA Y/O ESPECIALIZADA DE PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y/O NEONATALES, PARA LOS USUARIOS QUE INTEGRAN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	01/12/22	30/03/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	PT. ANDRES CAMILO MARTINEZ RIOS	\$ 44.117.765,00	\$ 17.092.500 ,00	\$ 27.025.265 ,00	38,74%
65-7-20217-22	CLINICA ORLANT	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, CONSULTA, APOYO DIAGNÓSTICO, APOYO TERAPÉUTICO, PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y QUIRÚRGICOS PARA PACIENTE ADULTOS, PEDIÁTRICOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA.	09/12/22	30/04/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	PT. ANDRES CAMILO MARTINEZ RIOS -	\$ 170.000.000,0 0	\$ 19.898.302 ,00	\$ 150.101.69 8,00	11,70%
065-7-20301-21	FRANCISCO JAVIER SOSA GIRALDO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6	02/12/21	30/04/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. EDWAR ANDRES GIRALDO GAVIRIA	\$ 16.000.000,00	\$ 11.400.000 ,00	\$ 4.600.000, 00	71,25%
65-7-20219-22	JUAN DARIO PUERTA DIAZ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE COLOPROCTOLOGIA (CONSULTAS DE PRIMERA VEZ, CONSULTAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO) Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6.	14/12/22	30/06/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. HERLINSON ALBERTO CASTRILLON SERNA	\$ 100.000.000,0 0	\$ 960.000,00	\$ 99.040.000 ,00	0,96%
65-7-20122-22	IPS TERAPIAS INTEGRAL ES DOMICILIARIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DOMICILIARIA U HOSPITALIZACIÓN EN CASA PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CONTINUAR CON INDICACIONES DE TRATAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO POR FUERA DE LA IPS, COMO SON ENTRE OTRA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, CURACIONES, TERAPIAS, CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONSULTA MEDICA GENERAL O ESPECIALIZADA O DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6.	04/08/22	31/03/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. EDWAR ANDRES GIRALDO GAVIRIA	\$ 450.000.000,0 0	\$ 298.795.46 3,00	\$ 151.204.53 7,00	66,40%
65-7-20178-22	JAIME ANDRES SOSA MORENO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE ALERGLOGIA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE ALERGLOGIA, PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS	15/11/22	30/04/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. HERLINSON ALBERTO CASTRILLON SERNA	\$ 100.000.000,0 0	\$ 39.807.200 ,00	\$ 60.192.800 ,00	39,81%

"CONTINUACIÓN "Por medio de la cual se subroga o sustituye un personal para la supervisión de contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Choco, Córdoba y Urabá)

		DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6.								
65-7-20233-22	JORGE CAMILO RODRIGUEZ MURCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA ESPECIALIZADA POR MEDICINA INTERNA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) Y MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL, ESTUDIO ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO DOPPLER COLOR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	14/12/22	30/04/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	TE JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO	\$ 100.000.000,00	\$ 9.990.000,00	\$ 90.010.000,00	9,99%
65-7-20113-22	JULIANA HOLGUIN MONSALVE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA DE OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6	02/08/22	30/04/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. EDWAR ANDRES GIRALDO GAVIRIA	\$ 45.000.000,00	\$ 29.955.000,00	\$ 15.045.000,00	66,57%
65-7-20232-22	RAY GONZALEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA DE OPTOMETRIA AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	16/12/22	30/06/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	IT. EDWAR ANDRES GIRALDO GAVIRIA	\$ 40.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 30.000.000,00	25,00%
65-7-20148-22	UROLOGOS Y GINECOLOGOS DE COLOMBIA S.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URODINAMIAS, UROFLUJOMETRIAS, VIDEOURODINAMIAS, CONSULTAS DE UROLOGIA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS DE APOYO DIAGNOSTICO, PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6	31/08/22	31/03/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	PT. PAOLA ANDREA URIBE ESTRADA	\$ 60.000.000,00	\$ 17.364.134,00	\$ 42.635.866,00	28,94%
65-7-20244-22	IPS SALUD Y VIDA S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SESION DE CAMARA HIPERBARICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	26/12/22	30/04/23	I.J. FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ ARBOLEDA	PT. PAOLA ANDREA URIBE ESTRADA	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	0,00%
65-7-20161-22	OTORRINOLARINGOLOGOS ASOCIADOS DE CORDOBA SAS.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y OTOLOGIA (ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES), PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.	29/09/2022	20/3/2023	IT LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA	SI. CESAR DAVID HERRERA ALMANZA	\$ 74.000.000,00	\$ 41.000.000,00	\$ 33.000.000,00	55,41%
65-7-20153-22	JASY JURLEY PALACIOS VALOYES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA (O) PARA REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEPARTAMENTO POLICIA CHOCO	01/09/2022	28/02/2023	SI ABELARDO ARBOLEDA MATURANA	SI. DIANA VALENCIA CUESTA	\$ 17.732.892,00	\$ 11.822.328,00	\$ 5.910.564,00	66,67%
65-7-20033-22	ELIA VIVIANA ATENCIA MARTINEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN ENFERMERIA EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.	12/04/2022	31/01/2023	PT. LUZDEYS BLANCO MONTES	SI. RAFAEL EDUARDO ARTEAGA CORCHO	\$ 15.277.773,07	\$ 13.691.846,07	\$ 1.585.928,00	89,62%
65-7-20130-22	MARTIN ALONSO PEREZ DANGOD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN ENFERMERIA EN LA	01/08/2022	15/03/2023	PT. LUZDEYS BLANCO MONTES	SI. RAFAEL EDUARDO ARTEAGA CORCHO	\$ 13.083.907,50	\$ 8.722.605,00	\$ 4.361.302,50	66,67%

		REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA								
65-7-20186-22	INSTITUTO DE SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA A.S.A.S.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE GASTROENTEROLOGÍA PARA ENDOSCOPIAS Y DIGESTIVAS PROCEDIMIENTOS, RELACIONADOS, CONSULTA, APOYO DIAGNÓSTICO, APOYO TERAPÉUTICO, PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y QUIRÚRGICOS.	29/11/2022	30/04/2023	PT. LUZDEYS BLANCO MONTES	SI. RAFAEL EDUARDO ARTEAGA CORCHO	\$ 75.000.000,00	\$ 14.735.000,00	\$ 60.265.000,00	19,65%
65-7-20179-22	CLINICA DEL DOLOR DOCTORA LUCIA RUIZ	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE FISIATRIA, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA DEL DEPORTE, ASI MISMO LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DERIVADOS DE DICHAS ESPECIALIDADES	21/11/2022	15/04/2023	PT. LUZDEYS BLANCO MONTES	SI. RAFAEL EDUARDO ARTEAGA CORCHO	\$ 45.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 30.000.000,00	33,33%

ARTÍCULO 2º: Los funcionarios que sean sustituidos como supervisores de los contratos precitados, efectuarán la entrega de la supervisión mediante ACTA que debe contener el estado de ejecución, balance de pagos, facturas pendientes de pago, incumplimientos contractuales si los hubiere, novedades en la ejecución, entre otros aspectos legales relevantes, la cual deberá ser suscrita por el funcionario que entrega y el que recibe, y deberá ser allegada a la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, con el fin de que sean anexadas al expediente físico de cada contrato, dicho empalme no podrá superar tres (03) días hábiles posterior a la notificación del presente acto administrativo.

Parágrafo: El jefe del Grupo de Contratos de la Rases N° 6 se encargará de verificar el cumplimiento de lo mandado en el presente Acto Administrativo, quien enviará al ordenador del gasto comunicado oficial con copia de las actas de entrega.

ARTÍCULO 3º: En caso de que el funcionario designado como supervisor sea cambiado o se encuentre en una situación administrativa, deberá informar dicha situación al ordenador del gasto de manera oportuna mediante comunicado oficial, con copia dirigida a la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud n 6, oficina que procederá a notificar al nuevo supervisor, Adicional a lo anterior deberá entregar la supervisión del contrato con todos sus balances técnicos, económicos, financieros entre otros, al funcionario que sea designado como nuevo supervisor.

Parágrafo Único: La función de supervisión prevalece sobre otras situaciones administrativas, si presenta vacaciones u otros motivos de ausencia temporal o definitiva, se deberá elaborar un acta suscrita por el Supervisor titular o inicial y su reemplazo, en donde conste el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento del contratista y la relación de los documentos generados en cumplimiento de las funciones de supervisión. Cuando reasuma sus funciones el supervisor titular, se deberá proceder de igual manera.

ARTÍCULO 4º Con el fin de cumplir con lo establecido en: Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual, artículo 84, facultades y deberes de los supervisores y los interventores, de la ley 1474 de 12 de julio de 2011, los supervisores deberán elaborar los respectivos informes de supervisión, dicho documento deberá ser enviado a la Oficina de Contratos, con el fin de ser anexado y archivado en la carpeta del Contratista, y cumplir entre otras actividades, las siguientes:

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones descritas en el referido contrato y que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
2. Informar al Ordenador del Gasto respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA o incumplimiento al objeto contractual, y cualquier tipo de novedad como ausencias por permisos o incapacidades, que inmediatamente ocurran, para así elaborar las respectivas actas de modificaciones o ampliaciones en tiempo del contrato.
3. Deberá verificar que por ningún motivo se exceda del valor del contrato y solicitar nueva contratación para no perturbar el normal desarrollo de las actividades de la Seccional Sanidad Antioquia.
4. Con base a lo enunciado en los numerales anteriores se servirá mensualmente elaborar un informe de supervisión con copia a la oficina de Contratos y a la oficina Jurídica, que contenga las especificaciones y/o hechos u anomalías en la ejecución del contrato. Es de anotar que el no cumplimiento de estas obligaciones está contemplado en el artículo 53 de la ley 80/93 y la resolución No. 00090 del 15/01/2018.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documento que deberá remitir a la Oficina de Contratos, debidamente firmado por las partes. En el Acta se debe indicar, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Las demás establecidas en la Resolución Número 00090 del 15/01/2018.

7. Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en peligro el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento, so pena de incurrir en falta gravísima
8. Realizar seguimiento a los indicadores del riesgo (para contratos de prestación de servicios de salud)
9. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley acarrea sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales.
10. Los informes de seguimiento se deben cargar el en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
11. Cumplidos los requisitos de legalización del contrato, es el supervisor de éste a quien corresponde mantener debidamente actualizado el expediente del contrato con la información que se produzca durante su desarrollo y ejecución hasta la liquidación, para lo cual debe remitir al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, todos los documentos que deban obrar en la carpeta del contrato o convenio, incluidos los informes que se generen en cumplimiento de la actividad de control de ejecución del contrato. Igual obligación tendrá la interventoría contratada.

ARTÍCULO 5°: Que, para realizar la supervisión de los contratos estatales, adjudicados por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 6, los supervisores de los contratos por su parte, procederán a realizar los informes de supervisión mediante el documento de nombre **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA**, con código 2BS-FR-0019, de fecha de elaboración 12-03-2021 y versión 5, el cual se podrá encontrar en la SUITE VISION EMPRESARIAL.

Parágrafo Primero: Los informes de supervisión se elaborarán y remitirán mensualmente al ordenador del gasto, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del respectivo mes, desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución (recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, servicios u obra), de conformidad con las reglas expuestas en el presente documento y el cumplimiento de la normatividad vigente específica.

Parágrafo Segundo: Los informes de supervisión deberán ser publicados dentro del término legal en la plataforma del SECOP

Parágrafo Tercero: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación o la constancia de no liquidación.

Los servidores públicos que apoyen labores de supervisión son responsables por sus actuaciones y omisión.

ARTÍCULO 6°: La oficina de contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 efectuará la notificación del contenido del presente documento a los nuevos supervisores que se nombran por medio del presente acto administrativo.

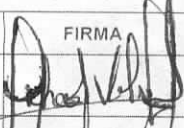
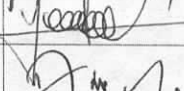
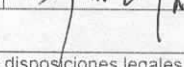
ARTÍCULO 7°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado – Antioquia, el día 18 de enero de 2023

Capitan **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIOASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS (E)	Intendente MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ADMINISTRATIVO	Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	Intendente Jefe CÉSAR ANDRÉS MARTÍNEZ RAMÍREZ	
FECHA DE ELABORACIÓN	18/01/2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6			

Carrera 43A No. 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado
Teléfonos 339 6600 – ext. 6885
deant.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co